GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO CII - TOMO DCVIII - Nº 162
CORDOBA, (R.A.), MIERCOLES 26 DE AGOSTO DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

Decreto N° 890

Córdoba, 7 de Agosto de 2015.

VISTO: La Ley N° 9361 y su Decreto Reglamentario.

Y CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N°1641 de fecha 25 de octubre de 2007, se reglamentó, entre otros, el artículo 16 de la Ley N° 9361 respecto de la composición de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción y la integración de los Tribunales de Concurso.

Que habiéndose materializado circunstancias que dificultan la aplicación práctica del referido texto normativo, corresponde modificar la reglamentación, adaptándola a las posibilidades de efectivo cumplimiento, sin perder de vista el propósito perseguido al momento de la sanción de la Ley N° 9361, todo a fin de dar acabado cumplimiento del cuerpo legal en su conjunto.

Que en experiencias de Concursos anteriores, esta dificultad debió sortearse con excepciones transitorias, lo que en miras de los llamados futuros no trae aparejada una solución definitiva.

Por ello, y conforme a lo dispuesto por el artículo 144 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el artículo 16 del Anexo I del Decreto N° 1641 de fecha 25 de octubre de 2007, que reglamenta el artículo 16 de la Ley N° 9361, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"La Comisión Laboral de Concurso y Promoción de cada Jurisdicción se constituirá con carácter permanente, según el siguiente detalle:

a) Por el nivel directivo: un funcionario de la Jurisdicción designado por la máxima autoridad de la misma.
b) Por el nivel de conducción: un agente de la Jurisdicción con categoría correspondiente al Tramo de Personal Superior, que será elegido por sus pares.
c) Por las entidades gremiales: un representante de cada una de las entidades gremiales reconocidas por la Ley N° 7233.

La renovación de sus integrantes se producirá a medida que se generen vacantes por renuncia, término de funciones u otras circunstancias laborales o personales. Los miembros de la Comisión no podrán integrar, a la vez, Tribunales de Concurso.

Los Tribunales de Concurso se constituirán según el siguiente detalle:

a) Por el nivel directivo: un funcionario o agente de la Jurisdicción con funciones directivas.
b) Por el nivel de conducción: un agente con categoría correspondiente al Tramo de Personal Superior, perteneciente a la repartición del cargo que se concurse, a otra repartición de la jurisdicción o a otra jurisdicción del Poder Ejecutivo. Si el miembro del Tribunal es de la misma repartición, debe ostentar rango superior al del cargo que se concursa.
c) Por las entidades gremiales: según incisos a) a c) del artículo 16 de la ley.".

Los miembros de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción y los Tribunales de Concurso, durante el periodo

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO DE
COMUNICACION PÚBLICA Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

Resolución N° 54

Córdoba, 24 de agosto de 2015

VISTO: La Nota N° MCPDE01-186616001-415, por la que se insta la Declaración de Interés Provincial de la Conferencia "Transición Gubernamental, experiencia de traspaso responsable".

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Benjamín Buteler, en su carácter de presidente del Consejo para la planificación estratégica de la Provincia de Córdoba, procura la Declaración de Interés Provincial del evento referenciado en acápite precedente, y cuya organización se encuentra a cargo de la institución que representa; a desarrollarse el día martes 1 de septiembre del corriente año, entre las 09.30 y las 13.30 horas, en el salón Plaza del Hotel Interplaza ubicado en calle San Jerónimo N° 137 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Que conforme surge de constancias obrantes a fojas 3 del F.U.19, se reconoce como objetivo general, el de facilitar un proceso de transición gubernamental y de fortalecimiento del Centro de Gobierno, focalizando en las capacidades institucionales de la Provincia de Córdoba, asegurando la continuidad de las políticas públicas, la no interrupción de los servicios esenciales; promoviendo el consenso y contribuyendo a la promoción de la transparencia.

Que la iniciativa que se promueve, se enmarca en las previsiones contenidas en los Artículos 8, 9, 10 y concordantes de la Constitución Provincial y lo dispuesto por el Decreto Nro. 592/04, habiendo intervenido Fiscalía de Estado a fs. 17 y 21 de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa prenotada y lo dictaminado por el Área de Servicio Jurídico de este Ministerio, bajo el número 109/2015;

EL MINISTRO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

RESUELVE:

ARTICULO 1: DECLÁRESE de Interés Provincial a la Conferencia "Transición Gubernamental, experiencia de traspaso responsable", a desarrollarse el día martes 1 de septiembre del corriente año, entre las 09.00 y las 13.30 horas, en el salón Plaza del Hotel Interplaza ubicado en calle San Jerónimo N° 137 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

ARTICULO 2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

LIC. JORGE A. LAWSON
MINISTRO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

CONTADURIA GENERAL
DE LA PROVINCIA

Resolución N° 14

Córdoba, 7 de agosto de 2015

VISTO: El expediente Nº 0039-058235/2015 por el que se propicia la modificación de la Resolución 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante dicha Resolución se aprobó el Compendio de todas las Circulares, Normas Técnicas, Procedimientos y Resoluciones emitidas por Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y Dirección General de Tesorería y Crédito Público.

Que dicha Resolución, atendiendo a los lineamientos del Sistema de Calidad, también unificó la normativa relacionada con los procesos internos que desarrollan los Órganos Rectores con los que se realizan dentro de cada unidad.

Que además, facultó a cada Órgano Rector a mantener actualizado dicho Compendio, debiendo incorporarse al mismo todas las normas que se dicten en el futuro y que sean de carácter permanente y general.

Que el artículo 74 de la Ley Nº 9086 establece que la Contaduría General de la Provincia es el Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad.

Que el artículo 108 de la referida Ley dispone que cuando las Unidades Rectoras Centrales y el Órgano Coordinador se expidan haciendo uso de su potestad normativa, dichas normas serán de aplicación obligatoria para toda la hacienda pública.

Que en cumplimiento de los lineamientos de la mejora continua trazados, resulta conveniente introducir modificaciones en el Título III del Anexo "A" y en los procedimientos internos de esta Contaduría General, contenidos en el Título III del Anexo "E", ambos de la Resolución Nº 02/14 de la Secretaría de Administración Financiera.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas y lo dispuesto en el artículo 6º de la Resolución Nº 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera,

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
R E S U E LV E:

Artículo 1º MODIFICAR el artículo 72º,Inc. 2) del Anexo "A" de la Resolución Nº 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, donde dice "...Circular N° 4/08 de la Contaduría General de la Provincia y sus modificatorias…" debe decir "…Circular N° 2/13 de la Contaduría General de la Provincia…"

Artículo 2º MODIFICAR el artículo 94ºInc. 1) del Anexo "A" de la Resolución Nº 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, donde dice "...Se destaca que los saldos de los Fondos Permanentes de los Servicios Administrativos existentes al 31 de diciembre del año que fenece, permanecerán inamovibles hasta la emisión y visación de la Orden de Entrega de Transferencia, emitida para trasladar el saldo de los fondos del Ejercicio Financiero que culmina, al Ejercicio Financiero que comienza…" debe decir "…Se destaca que los saldos de los Fondos Permanentes de los Servicios Administrativos existentes al 31 de diciembre del año que fenece, permanecerán inamovibles hasta la emisión y autorización de la Orden de Entrega de Transferencia, emitida para trasladar el saldo de los fondos del Ejercicio Financiero que culmina, al Ejercicio Financiero que comienza…"

Artículo 3º SUSTITUIR el texto del artículo 95° del Anexo "A" de la Resolución Nº 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 95°- DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Los Responsables de los Servicios Administrativos que componen el Sector Público Provincial no Financiero en los términos de lo prescripto por la Ley N° 9.086 de Administración Financiera, tendrán la obligación de informar a la Contaduría General de la Provincia sobre lo siguiente:

Inc. 1) De forma mensual: hasta el día 10 (diez) de cada mes inclusive, el Responsable del Servicio Administrativo deberá:

1.Constituir en el SUAF un lote en estado "a conformar" de los recursos percibidos.

2.Remitir al Área Contabilidad Financiera de la Contaduría General de la Provincia, la documentación de respaldo de los movimientos del período informado con respecto a todas las cuentas recaudadoras del período:

2.1.copia impresa del "Formulario C47 – Cuadro de Movimiento de Fondos" suscripto por el Responsable del Servicio Administrativo.

2.2.copia impresa del "Libro banco" Reporte SUAF. y

2.3.copia del "Resumen de Cuenta Corriente". o en su defecto, copia del resumen que surge del Banca Empresa del banco que corresponda".

3.La entidad y/o jurisdicción que cumplimentó los requerimientos precedentes, deberá atender las solicitudes que reciba por medio de correo electrónico interno, desde la casilla de correo" CG. Contabilidad Financiera" con el asunto "Observaciones al lote devuelto. SA…; mes mm-aaaa", y consecuentemente:

3.1.Tomar conocimiento de las observaciones que el Área Contabilidad Financiera de la Contaduría General de la Provincia le efectúa a determinado lote,

3.2.Proceder al reprocesamiento de los registros que constituyen el lote,

3.3.Presentar rectificativa del lote: enviando al Área Contabilidad Financiera de la Contaduría General de la Provincia todas las copias impresas de la documentación de respaldo que se exige en el punto N° 2 precedente, dentro de un plazo nomayor a tres (3) días hábiles.

4.Remitir al Área de Contabilidad de Ejecución Presupuestaria de la Contaduría General de la Provincia, el Formulario C58 suscripto por el Responsable del Servicio Administrativo, que contendrá el detalle de los gastos devengados que por razones administrativas a la fecha del cierre no hayan sido debidamente registrados.

5.Remitir al Área de Contabilidad de Ejecución Presupuestaria copia certificada de las Resoluciones de bajas contables de ejercicios anteriores.

Inc. 2) De forma trimestral: Antes del día 10 del mes posterior al trimestre fenecido, el Responsable del Servicio Administrativo deberá enviar al Área de Contabilidad de Ejecución Presupuestaria de la Contaduría General de la Provincia, la última hoja del Libro de Ejecución Presupuestaria acumulada al trimestre en cuestión, debidamente suscripta por el mismo.

Inc. 3) De forma anual - Requerimiento para el Cierre de Ejercicio: En el plazo que establezca la Contaduría General de la Provincia en la Circular de Cierre de Ejercicio, el Responsable del Servicio Administrativo, deberá:

1.Constituir un expediente al 31 de diciembre de cada año caratulado: "Cierre de Ejercicio Año... Servicio Administrativo.... – Cuentas Recaudadoras", y remitirlo al Área Contabilidad Financiera de la Contaduría General de la Provincia. El mismo deberá contener para todas las cuentas bancarias recaudadoras, la siguiente información:

1.1.copia impresa del "Formulario C47 – Cuadro de Movimiento de Fondos" anual. , y

1.2. copia de la última hoja del mes de Diciembre del "Resumen de Cuenta Corriente" o en su defecto, copia del resumen que surge del Banca Empresa del banco que corresponda.

2.Constituir un expediente al 31 de diciembre de cada año caratulado: "Cierre de Ejercicio Año…… Servicio Administrativo……- Ejecución Presupuestaria" y remitirlo al Área de Contabilidad de Ejecución Presupuestaria de la Contaduría General de la Provincia. El mismo deberá contener la siguiente información:

2.1.Formulario C49 con detalle de todas las cuentas bancarias pagadoras (Fondos Permanentes, Fondos de Terceros, Fondos de Reparo, Recursos Afectados, Cuentas Especiales, Pagos Directos, etc.…)

2.2.Formulario C51 con la conciliación de las cuentas bancarias del punto anterior, adjuntando copia de la última hoja del extracto bancario y del Libro Banco de SUAF debidamente certificados.

2.3.Para cada Fondo Permanente:

2.3.1 Constancia de recepción por parte del Tribunal de Cuentas de la última Rendición

2.3.2 Orden de Entrega de Transferencia de Saldo y/u Orden de Devolución de Saldo

2.3.3 Formulario 3TC.

2.4. La última hoja del Libro de Ejecución Presupuestaria acumulada anual, debidamente suscripta por Responsable Administrativo correspondiente.

3.Constituir un expediente al 31 de diciembre de cada año caratulado: "Cierre de Ejercicio Año... Servicio Administrativo.... – Reporte de Bienes de Capital", y remitirlo al Área Patrimonial de la Contaduría General de la Provincia. El mismo deberá contener:

3.1.Nota detallando los montos totales de altas y bajas del ejercicio.

3.2.Reporte de ejecución presupuestaria emitido por el SUAF de partidas 11 y 13

3.3.Reporte de "Conciliación de Bienes de Capital" emitido por el SUAF

3.4.Última hoja de los "Reportes de Bienes de Capital", - Bienes Inventariables y No Inventariables, Bajas, con los montos totales emitido por el SUAF.

Previo a la remisión del expediente el Responsable del Servicio Administrativo deberá remitir vía correo electrónico a la casilla contaduríageneralpatrimonial/GOBCBA, el Reporte de Bienes de Capital emitido por el SUAF que contenga todos los movimientos de altas y bajas de bienes ocurridas en el transcurso del ejercicio que culmina.

Toda la información remitida a las distintas Áreas de la Contaduría General de la Provincia,

VIENE DE TAPA

en que ejerzan dicha función, no podrán participar de concursos para cubrir cargos del mismo tramo que sean sustanciados en la jurisdicción.

Artículo 2°.- EL presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Gestión Pública y el Sr. Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DRA. VERÓNICA LUCÍA BRUERA
MINISTRA DE GESTIÓN PÚBLICA

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JORGE EDGARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

deberá estar debidamente suscripta por el Responsable del Servicio Administrativo.

Artículo 4º SUSTITUIR el texto del artículo 97° del Anexo "A" de la Resolución Nº 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 97°- DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

La Dirección General de Tesorería y Crédito Público, tendrá la obligación de informar al Área de Contabilidad Financiera de la Contaduría General de la Provincia sobre lo siguiente:

Inc. 1) De forma diaria:

1.Remitir por medio de correo electrónico interno a la dirección: "CG Contabilidad Financiera" los informes"Coparticipación dd-mm-aaaa"..

Inc. 2) De forma mensual: Hasta el día 10 inclusive de cada mes deberá:

1.Remitir copia impresa del "Formulario C47 – Cuadro de Movimiento de Fondos" para todas las cuentas bancarias activas que administra. Además deberá enviar copia fiel de la última página del resumen de cuenta corriente mensual para la cuenta corriente bancaria de que se trate. Todo debidamente suscripto.

2.Concluir la registración de los movimientos de fondos del mes vencido, para que todos y cada uno de ellos se reflejen y puedan ser consultados desde el SUAF.

3.Remitir por medio de correo electrónico interno a la dirección: "CG.Contabilidad Financiera", planilla de cálculos "Pagado de Tesorería. Mes mm-aaaa" juntamente con el "Informe Resumen del Pagado. Mes mm-aaaa"; en formato PDF u otro formato que sea de almacenamiento intangible.

4.Remitir por medio de correo electrónico interno a la dirección: "CG.Contabilidad Financiera", planilla de cálculos con el detalle del concepto de cada movimiento de la cuenta bancaria 201/03 y físicamente los comprobantes bancarios de debito o créditos informados por el Banco de dicha cuenta

Artículo 5º SUSTITUIR el texto del artículo 117° del Anexo "A" de la Resolución Nº 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 117° - DEL PROCEDIMIENTO

Para la correspondiente autorización de las Órdenes de Entrega por parte del Delegado Contable de la Contaduría General de la Provincia, el Servicio Administrativo deberá confeccionar un expediente que cumplimente con los siguientes aspectos, sin perjuicio de todo otro requisito que la Contaduría General de la Provincia determine:

Inc. 1) De la Orden de Entrega de Creación

a)Que sea la primera Orden de Entrega y que se encuentre asociada a la primera Intervención del DUEE de Fondo Permanente.

b)Que se encuentre emitida la Resolución o Acto Administrativo de creación del Fondo Permanente en cuestión, la que deberá estar publicada en la página web http://legales.cba.gov.ar/ o la que en el futuro la reemplace. Si la publicación aun no ha sido realizada, deberá adjuntarse copia certificada del Acto Administrativo para la autorización de la Orden de Entrega.

c)Que la fecha de la Intervención sea posterior a la fecha de emisión del Acto Administrativo.

d)Que el monto de la Intervención tipo Orden de Entrega sea menor o igual al monto autorizado por la Resolución o Acto Administrativo de creación.

e)En el caso de tratarse de Cuentas Especiales y/o Recursos Afectados, además se deberá controlar:

a.Que se adjunte al expediente copia del resumen bancario o constancia de saldo actualizado de la/s cuenta/s que alimentan el Fondo Permanente. Dicha copia deberá estar debidamente suscripta por autoridad competente, donde se acredite disponibilidad de fondos.

b.Que exista saldo en el Libro Banco respectivo que se emite mediante el SUAF.

c.Que la/s cuenta/s del resumen bancario o constancia de saldo coincida/n con la/s cuenta/s asociadas a la Orden de Entrega.

Inc. 2) De la Orden de Entrega de Reposición:

a)Que el monto de la Intervención tipo Orden de Entrega sea menor o igual al monto autorizado por la Resolución o Acto Administrativo de creación y sus modificatorias.

b)En el caso de tratarse de Cuentas Especiales y/o Recursos Afectados, además se deberá controlar:

a.Que se adjunte al expediente copia del resumen bancario o constancia de saldo actualizado de la/s cuenta/s que alimentan el Fondo Permanente. Dicha copia deberá estar debidamente suscripta por autoridad competente, donde se acredite disponibilidad de fondos.

b.Que exista saldo en el Libro Banco respectivo que se emite mediante el SUAF.

c.Que la/s cuenta/s del resumen bancario o constancia de saldo coincida/n con la/s cuenta/s asociadas a la Orden de Entrega.

c)Que la Orden de Entrega de Reposición se encuentre asociada a una o varias rendiciones de cuentas, y éstas últimas estén asociadas a una Intervención tipo Rendición de Cuentas del mismo DUEE y en estado Enviado a Visar en el SUAF.

d)Que obre en el expediente constancia de presentación y recepción de la Rendición de Cuentas correspondiente conteniendo firma y sello de recepción por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Dicha constancia deberá ser original o copia debidamente certificada y contener como mínimo los siguientes datos: Jurisdicción, Unidad Administrativa, número de Rendición de Cuentas, letra del Fondo Permanente a la que pertenece, Número de DUEE, número de Intervención e importe.

e)Que el monto de la Orden de Entrega no supere el saldo del monto total a reponer en la/s rendición/es que tenga asociadas.

Inc. 3) De la Orden de Entrega de Anticipo:

a)Que se trate de la primera y única Orden de Entrega de Anticipo del Ejercicio y que se encuentre asociada a la primera Intervención del DUEE.

b)Que el monto de la Orden de Entrega no supere el 50 % del monto total asignado al respectivo Fondo Permanente.

c)Corroborar que el saldo contable del ejercicio anterior sumado a la Orden de Entrega de Anticipo, no supere el monto total asignado al Fondo Permanente. En caso de verificarse dicho supuesto, deberá obrar en el expediente nota suscripta por parte del Director de Administración donde informe las causas y su correspondiente regularización.

d)En el caso de tratarse de Cuentas Especiales y/o Recursos Afectados, además se deberá controlar:

a.Que se adjunte al expediente copia del resumen bancario o constancia de saldo actualizado de la/s cuenta/s que alimentan el Fondo Permanente. Dicha copia deberá estar debidamente suscripta por autoridad competente, donde se acredite disponibilidad de fondos.

b.Que exista saldo en el libro Banco respectivo que se emite mediante el SUAF.

c.Que la/s cuenta/s del resumen bancario o constancia de saldo coincida/n con la/s cuenta/s asociadas a la Orden de Entrega.

Inc. 4) De la Orden de Entrega de Transferencia:

a)Que sea la primera o segunda Orden de Entrega del Ejercicio y que se encuentre asociada a la primera o segunda Intervención del DUEE.

b)Que el saldo contable del Fondo Permanente coincida con el monto de la Orden de Entrega de Transferencia.

c)Que se haya efectuado la presentación del Fondo Permanente al cierre del Ejercicio.

Inc. 5) De la Orden de Entrega de Integración

a)Que la Orden de Entrega de Transferencia más la Orden de Entrega de Anticipo más la Orden de Entrega de Integración, no superen el monto total asignado al Fondo Permanente.

b)En caso que la Orden de Entrega de Integración sea utilizada para ampliar el monto total del Fondo Permanente, se deberá controlar que se encuentre emitida la Resolución o Acto Administrativo de ampliación del Fondo Permanente en cuestión, la que deberá estar publicada en la página Web http://legales.cba.gov.ar/ o la que en el futuro la reemplace. Si la publicación aun no ha sido realizada, deberá adjuntarse copia del Acto Administrativo para la autorización de la Orden de Entrega.

c)En el caso de tratarse de Cuentas Especiales y/o Recursos Afectados, además se deberá controlar:

a.Que se adjunte al expediente copia del resumen bancario o constancia de saldo actualizado de la/s cuenta/s que alimentan el Fondo Permanente. Dicha copia deberá estar debidamente suscripta por autoridad competente, donde se acredite disponibilidad de fondos.

b.Que exista saldo en el libro Banco respectivo que se emite mediante el SUAF.

c.Que la/s cuenta/s del resumen bancario o constancia de saldo coincida/n con la/s cuenta/s asociadas a la Orden de Entrega.

Inc. 6) De la Orden de Entrega de Devolución de Fondos

a)Que exista Resolución fundada por el Director de Administración en donde se expliquen los motivos de la misma.

b)Si la Orden de Entrega de Devolución de Fondos es originada por una diferencia entre el monto total del Fondo Permanente y la suma de la Orden de Entrega de Anticipo más la Orden de Entrega de Transferencia, se deberá controlar que el monto de la Orden de Entrega sea igual a dicha diferencia.

c)En los casos que se use este tipo de Orden de Entrega para el cierre del Fondo Permanente, se deberá controlar que el saldo contable del mismo sea igual a cero.

Artículo 6º SUSTITUIR el texto del artículo 118° del Anexo "A" de la Resolución Nº 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 118°- DE LAS FORMALIDADES GENERALES PARA TODAS LAS ÓRDENES DE ENTREGA

Para todos los casos establecidos en la presente Sección, se deberá considerar:

1)Que al enviar a autorizar una Intervención tipo Orden de Entrega, deberá controlarse la correlatividad de las Órdenes de Entrega, debiendo incorporar al expediente aquellas que se encuentren en estado Anulado por triplicado en formato A5 o ecológico, a fines de corroborar que la numeración sea la correcta.

2)Que el DUEE tipo Fondo Permanente Intervención Orden de Entrega, se encuentre en estado enviado a visar en el SUAF.

3)Que en el expediente administrativo respectivo, obren tres (3) copias de la Intervención en cuestión en formato A5 o ecológico.

4)Que la Intervención del DUEE esté debidamente firmada por el Director de Administración o Responsable del Servicio Administrativo, y su firma se encuentre previamente registrada en la Contaduría General de la Provincia.

5)Que la fecha de emisión del resumen bancario o constancia de saldo se encuentre dentro de los 7 días hábiles anteriores a la fecha de Intervención del DUEE.

6)La Contaduría General de la Provincia podrá realizar cualquier otro control que estime pertinente.

Artículo 7º SUSTITUIR el texto del artículo 121° del Anexo "A" de la Resolución Nº 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 121°- DEL PROCEDIMIENTO

1. El Responsable del Servicio Administrativo deberá remitir por correo electrónico el listado de personas autorizadas a solicitar Modificaciones de Datos y Alta de Roles a sistemasuaf/GOBCBA. Tener en cuenta que cuando resulte necesario agregar un Autorizado y/o modificarlo

deberá enviar un nuevo correo electrónico. De no indicar Autorizado alguno, sólo podrá remitir las solicitudes el propio Responsable del Servicio Administrativo.

2. El Autorizado designado enviará un correo electrónico a la casilla de Correo sistemasuaf/GOBCBA adjuntando el Formulario C53 "Solicitud de Modificación de Datos".

3. Desde la casilla sistemasuaf/GOBCBA se informará al Autorizado el número de caso cargado para su resolución como así también cuando la modificación se encuentre realizada.

4. Para el alta de nuevos usuarios, y/o adicionar roles a usuarios existentes, los Autorizados indicados con anterioridad deberán enviar un correo electrónico a la casilla de correo sistemasuaf/GOBCBA adjuntando el Formulario C 54 de "Solicitud de Roles y Alta de Usuarios"

5. Si en el Formulario C53 de Modificación de Datos se solicita un cambio de un Documento Intervenido por el Tribunal de Cuentas o por la Contaduría General de la Provincia, deberá remitirse electrónicamente a la casilla sistemasuaf/GOBCBA el Acto Administrativo que dispone la modificación, con la correspondiente intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia y/o conformidad de la Contaduría General de la Provincia según corresponda

Artículo 8ºSUSITUIR el texto del artículo 148° del Anexo "A" de la Resolución Nº 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 148°- DE LOS CAMBIOS DE AFECTACIÓN – REASIGNACIONES

En el marco del Artículo 124º de la Ley Nº 7631 de Contabilidad, habrá cambio de afectación cuando se produzca la transferencia de la administración de los bienes, por cambio de asignación de destino entre organismos de la Administración General de la Provincia. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

Un bien mueble sufre una reasignación cuando esta se produce entre organismos atendidos por el mismo servicio administrativo y corresponde al control interno del Servicio reflejando dicho cambio en el sistema informático (campo oficina)

Un bien mueble sufre un cambio de afectación si este se produce entre organismos de distinta jurisdicciones por lo tanto se debe dar participación al Ministerio de Finanzas para que a través de la CGP se dicte instrumento legal pertinente.

El servicio remitirá el expediente al Área Patrimonial de la Contaduría General de la Provincia para corroborar la información cargada en sistema SUAF, luego de su intervención, devolverá las actuaciones a la repartición de origen, quien se encargara de conservar todos los antecedentes, procediendo al archivo de las actuaciones.

Artículo 9º INCORPORAR como último párrafo del artículo 132° del Anexo "A" de la Resolución Nº 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, el siguiente texto:

"Excepción: Cuando se trate de Municipios y Comunas no será necesario el llenado del formulario C55 citado precedentemente. Solo se deberá presentar el instrumento legal respectivo que ordene la donación del inmueble en cuestión."

Artículo 10ºSUSTITUIR el Título III del Anexo "E" de la Resolución Nº 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, por el que como Anexo I con ciento veintitrés (62) fojas útiles, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 11ºLa presente Resolución comenzará a regira partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 12ºPROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a todos los Servicios Administrativos que componen la Administración General Centralizada y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. MIRIAM B. FRONTERA
CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

ANEXO
http://goo.gl/GXTIQs

DIRECCIÓN GENERAL DE
TESORERÍA GENERAL y CRÉDITOS PUBLICOS

Resolución N° 35

Córdoba, 5 de agosto de 2015

VISTO: La Resolución 002/14 la Secretaría de Administración Financiera.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada se aprobó el Compendio de todas las Circulares, Normas Técnicas, Procedimientos y Resoluciones emitidas por Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y Dirección General de Tesorería y Crédito Público.

Que dicha Resolución, atendiendo a los lineamientos de calidad actuales, también unificó la normativa relacionada con los procesos internos que desarrollan los Órganos Rectores, con los distintos procesos internos que se realizan dentro de cada unidad.

Que, además, facultó a cada Órgano Rector a mantener actualizado dicho compendio, debiendo incorporarse al mismo todas las normas que se dicten en el futuro y que sean de carácter permanente y general.

Que esta Dirección General de Tesorería y Crédito Público es el órgano rector del Subsistema de Tesorería, conforme al art. 70 de la Ley 9086.

Que, en tal carácter, puede introducir las modificaciones que resulten pertinentes en el compendio de normas aprobado por Resolución 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera.

Que por el Artículo 108 de la Ley N° 9086 se establece que cuando las Unidades Rectoras Centrales y el Órgano Coordinador se expidan haciendo uso de su potestad normativa, dichas normas serán de aplicación obligatoria para toda la hacienda pública.

Que, a la luz de la experiencia vivida y en función de la mejora continua de los procedimientos internos, resulta conveniente introducir modificaciones en los procedimientos internos de esta Tesorería General, contenidos en el TÍTULO II del Anexo "E" de la Resolución 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, atento al artículo 6 de la Resolución 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera,

EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA Y CREDITOS PUBLICOS

R E S U E L V E:

I) SUSTITUIR el TITULO II del Anexo "E" a la Resolución 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera por el texto que, como Anexo I con 34 fs. Útiles, forma parte de la presente Resolución.

II) La presente norma regirá a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

III) PROTOCOLICESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA
TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICOS

ANEXO
http://goo.gl/KgmLAf

DIRECCIÓN GENERAL DE
PRESUPUESTO E INVERSIONES PUBLICAS

Resolución N° 2

Córdoba, 14 de agosto de 2015

Expediente N°0025-058224 /2015

VISTO: La Resolución Nº 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera.

Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución citada en sus Artículos 1° y 4° aprueba el Compendio Normativo y el Manual de Procedimientos Internos de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas respectivamente.

Que por el Artículo 6° del mencionado dispositivo legal se faculta a esta Dirección General a dictar en el marco de su competencia, las disposiciones que considere pertinentes para incorporar, ampliar, modificar y/o derogar las disposiciones contenidas en el TÍTULO I: SUBSISTEMA PRESUPUESTO de los anexos "A" y "E".

LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO E INVERSIONES PÚBLICAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: SUSTITUIR el TÍTULO I del ANEXO "A" de la Resolución Nº 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera "Compendio Normativo ", el que quedarán redactado según queda establecido en el Anexo "I", el que consta de dieciséis (16) fojas útiles y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: SUSTITUIR el TÍTULO I del ANEXO "E" de la Resolución Nº 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera "Manual de Procedimientos Internos", los que quedarán redactados según queda establecido en el Anexo "II", que consta de treinta y cuatro (34) fojas útiles y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: ELIMINAR los formularios P3"Datos Mínimos Requeridos DMR", P7"Solicitud de Adecuación al Plan de Inversiones Públicas" y P4"Informe Mensual de Altas y Bajas de RRHH" pertenecientes al ANEXO "B" de la Resolución Nº 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera "Compendio Normativo"

ARTÍCULO 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. CRISTINA RUIZ
DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO E INVERSIONES PÚBLICAS

ANEXO
http://goo.gl/UqqNev

CAMARA

CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA Y DEL TRABAJO

AUTO NÚMERO: CIENTO VEINTIOCHO.- En la Ciudad de Marcos Juárez a los diecinueve días del mes de agosto de Dos mil quince. Y VISTOS: Los autos caratulados: "Lista de Síndicos cuatrienio 2016/2020, conforme art. 253 Ley concursal", Expte. N° 2415765, donde se reúnen los Señores Vocales de ésta Excma. Cámara Civil, Comercial, Familia y Trabajo con competencia exclusiva y excluyente en materia concursal en la sede Marcos Juárez de la tercera Circunscripción Judicial a los fines dispuestos por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia en el Acuerdo Reglamentario nº 958 Serie A, del año 2008 conforme a su antecedente Acuerdo Reglamentario 303 Seria A del año 1995. Y CONSIDERANDO: I) Que corresponde la confección de lista de sindicaturas concursales para el período 2016/2020 que para ello se efectúa la convocatoria a los postulantes para los sorteos a realizarse en los Juzgados con competencia Concursal de la sede Marcos Juárez de la 3ra. Circunscripción por haber transcurrido los cuatro años del último sorteo aprobado por esta Excma. Cámara. II) Que atento la facultad otorgada por el art. 253 inc. 3 L.C.Q. la lista única respectiva se formarán solamente por contadores en forma individual Clase B ya que la competencia territorial de los juzgados de esta Sede abarca una población que no supera los doscientos mil habitantes; y contendrán un número de doce síndicos individuales titulares y doce Síndicos individuales suplentes para procesos de concursos y quiebras. III) Que la temporaneidad de la inscripción estará conformada por un período en el cual los postulantes que aspiran a integrar las listas de síndicos podrán presentar sus solicitudes de inscripción (que se obtienen de la pagina web del Poder Judicial) en la sede central del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba Capital, que se determina a partir del primero de septiembre del año dos mil quince y hasta el primero de octubre del mismo año inclusive. Siendo obligación del Consejo mencionado entregar la documentación a esta Excma. Cámara dentro de los diez días hábiles siguientes por razones operativas y bajo prevenciones de cargar con el mayor costo que su demora ocasione. IV) La fecha de sorteo se realizará el día 1/12/2015 o día hábil siguiente, manteniéndose la vigencia de las listas existentes hasta la firmeza de la nueva lista.

Por expuesto el Tribunal por mayoría concordante

RESUELVE:

1) Convocar a inscripción a los postulantes para integrar la Listas de Síndicos, las que se formarán solamente con contadores en forma individual previsto en la categoría "B" del art. 253 inc. 2 de la L.C.Q. para ser utilizadas en los Juzgados con competencia Concursal de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Marcos Juárez de acuerdo a los requisitos establecidos por el Reglamento Único aprobado por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo Reglamentario Nro. 958 de fecha 9 de Diciembre de 2008.

2) Establecer que para inscribirse, los interesados deberán presentar la respectiva solicitud, publicada en la página WEB del Poder Judicial de Córdoba, con todos los datos requeridos en los formularios -CATEGORÍA "B"-, con tres (3) copias en soporte papel y uno en soporte magnético (CD), junto con la documentación correspondiente y el comprobante de pago de la Tasa de Justicia. Una copia se le devolverá al interesado con cargo de recepción, y otra al Colegio Profesional de Ciencias Económicas con asiento en la Ciudad de Córdoba al momento de ser presentadas las solicitudes ante la Cámara dentro de los términos dispuestos.

3) Determinar que las solicitudes de que da cuenta el artículo precedente serán receptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba -Capital- dentro del horario que éste determine, a partir del primero de septiembre del año en curso y hasta el primero de octubre del año dos mil quince. Debiendo ser entregadas a Esta Excma. Cámara dentro de los diez días hábiles siguiente bajo prevenciones de cargar con el mayor costo que su demora ocasione a fin de remitir a la oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos dependiente del Tribunal Superior de Justicia.

4) Fijar como fecha de sorteo de postulantes a integrar las listas el 1/12/2015 o día hábil siguiente.

Protocolícese y hágase saber la presente convocatoria mediante edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia, previa autorización de la contratación de dicha publicidad por el T.S.J.; publicar en el diario "Comercio y Justicia", oficiándose a tal fin; solicítese la incorporación en la página WEB del Poder Judicial de Córdoba.

DRA. GRACIELA DEL CARMEN FILIBERTI
VOCAL

DR. LUIS MARIO SOSA (H)
VOCAL

RAFAEL MENESES
SECRETARIO

5 días - 01/09/2015 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE

ARQUITECTURA

Resolución N° 222

Córdoba. 30 de marzo de 2015

EXPEDIENTE N* 0047-015973/2011 – REFERENTE Nº 17.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 12 de Marzo de 2015, la empresa MARTINEZ-LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A., Contratista de la Obra: "CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO ESCUELA SUPERIOR PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA (Anexo San Roque), ubicada en Avda. María Eva Duarte de Perón s/N° - SAN ROQUE – Departamento Punilla – Provincia de Córdoba", solicita sustituir el Fondo de Reparo por los Trabajos Modificatorios, (tramitados por Referente N° 15) de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza N° 149687 y suplemento a la misma (fs.4/11) por BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS S.A., por la suma de $ 200.000,oo.-;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 14 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 15 se expide División Jurídica mediante Dictamen N* 173/2015 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los Art. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y, el art. 107 del P.G.C., (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director General dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro de la obra tramitada por Expte. N° 0047-015973/2011/R15, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse el original de la Póliza, e incorporar al principal copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1: AUTORIZAR a la firma, a sustituir, MARTINEZ-LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A. el Fondo de Reparo retenido por los Trabajos Modificatorios, (tramitados por Referente N° 15) de la obra: "CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO ESCUELA SUPERIOR PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA (Anexo San Roque), ubicada en Avda. María Eva Duarte de Perón s/N° - SAN ROQUE – Departamento Punilla – Provincia de Córdoba por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo N° 149687 (fs.4/11) expedida por BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS S.A., hasta cubrir la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS ($ 200.000,oo.-), debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.

ARTICULO 2*: PROTOCOLICESE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 235

Córdoba. 1 de abril de 2015

EXPEDIENTE N* 0047-016023/2011 – REFERENTE Nº 22.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 16 de Marzo de 2015, la empresa E.C.O.P.S.A., Contratista de la Obra: "Construcción nuevo edificio para I.P.E.M. N° 325, ubicado en calle Ortega G. (entre Malcom y Fage) – B° Arguello Lourdes – Córdoba – Departamento Capital", solicita sustituir el Fondo de Reparo de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza N° 297421 y su Suplemento N° 1 (fs. 3/5) por LA CONSTRUCCION S.A. COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS, por la suma de $ 100.000,oo.-;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 9 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 10 se expide División Jurídica mediante Dictamen N* 179/2015 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los Art. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y, el art. 107 del P.G.C., (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director General dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse el original de la Póliza, e incorporar al principal copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1: AUTORIZAR a la firma E.C.O.P.S.A., a sustituir el Fondo de Reparo retenido de la obra: "Construcción nuevo edificio para I.P.E.M. N° 325, ubicado en calle Ortega G. (entre Malcom y Fage) – B° Arguello Lourdes – Córdoba – Departamento Capital", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo N° 297421 y su Suplemento N° 1 (fs. 3/5) expedida por LA CONSTRUCCION S.A. COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS, hasta cubrir la suma de PESOS CIEN MIL ($100.000,oo.-), debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.

ARTICULO 2*: PROTOCOLICESE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dése copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Educación, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 252

Córdoba. 7 de abril de 2015

EXPEDIENTE N* 0047-003274/2014 – REFERENTE Nº 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 3 mediante

Nota de fecha 02 de Marzo de 2015, la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., Contratista de la Obra: "REPARACIONES GENERALES Y AMPLIACIONES que opotunamente se determinen para la realización del PLAN DE REPARACIONES GENERALES Y AMPLIACIONES DE EDIFICIOS DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA – ZONA NORTE, que comprende los Departamentos: SOBREMONTE, RIO SECO, TULUMBA Y TOTORAL", solicita sustituir el Fondo de Reparo de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza N° 508.354 (fs. 4/5), expedida por FIANZAS Y CREDITO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de $ 85.456,oo.-;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 8 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 9 se expide División Jurídica mediante Dictamen N* 198/2015 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y el art.107 del PGC (Decreto Nº 4758/77), puede el Señor Director dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro de la obra tramitada por Expte. N° 0047-003274/2014, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO1* AUTORIZAR a la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. a sustituir el Fondo de Reparo retenido de la obra: "REPARACIONES GENERALES Y AMPLIA CIONES que opotunamente se determinen para la realización del PLAN DE REPARACIONES GENERALES Y AMPLIACIONES DE EDIFICIOS DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA – ZONA NORTE, que comprende los Departamentos: SOBREMONTE, RIO SECO, TULUMBA Y TOTORAL", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo N° 508.354 (fs.4/5), expedida por FIANZAS Y CREDITO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS hasta la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($ 85.456,oo.-) hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICESE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas,. notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 280

Córdoba. 15 de abril de 2015

EXPEDIENTE N* 0047-002935/2014 – REFERENTE Nº 2.-

VISTO este Referente en el que a fs. 3 mediante Nota de fecha 27 de Marzo de 2015, la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., Contratista de la Obra: "Ejecución de solados, instalación sanitaria y fijación de tabiques a estructura principal en el I.P.E.M. N° 296 AMANCIO WILLIAMS, ubicado en Calle Atilio Cattaneo esq. Yerba Buena – B° Villa Unión y Reconstrucción de mamposterías y reparación de cubierta de techo planas en el JARDIN DE INFANTES MAUEL EDUARDO PEREZ BULNES, ubicado en Calle Barrientos esq. Formosa – B° Las Violetas, ambas de la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", solicita sustituir el Fondo de Reparo de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 511.652 (fs. 4/6), expedida por FIANZAS Y CREDITO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS por la suma de $ 82.685,oo.;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 11 se expide División Jurídica mediante Dictamen N* 226/2015 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y el art.107 del PGC (Decreto Nº 4758/77), puede el Señor Director dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro de la obra tramitada por Expte. N° 0047-002935/2014, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporando al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO1* AUTORIZAR a la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparo retenido de la obra: "Ejecución de solados, instalación sanitaria y fijación de tabiques a estructura principal en el I.P.E.M. N° 296 AMANCIO WILLIAMS, ubicado en Calle Atilio Cattaneo esq. Yerba Buena – B° Villa Unión y Reconstrucción de mamposterías y reparación de cubierta de techo planas en el JARDIN DE INFANTES MAUEL EDUARDO PEREZ BULNES, ubicado en Calle Barrientos esq. Formosa – B° Las Violetas, ambas de la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo Nro. 511.652 (fs. 4/6), expedida por FIANZAS Y CREDITO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, hasta la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO ($ 82.685,oo.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICESE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 281

Córdoba. 15 de abril de 2015

EXPEDIENTE N* 0047-000708/2012 – REFERENTE Nº 17.-

VISTO este Referente en el que a fs. 3 mediante Nota de fecha 6 de Abril de 2015, la EMPR ESA CONSTRUCTORA DE OBRAS PUBLICAS SOCIEDAD ANONIMA – E.C.O.P.S.A. S.R.L., Contratista de la Obra: "RECUPERACION DEL EDIFICIO EXISTENTE PARA EL FUNCIONA MIENTO DE CENTRO DE PARTICIPACION COMUNAL (CPC), ubicado en Av. Richieri esquina Celso Barrios – Barrio Jardín Espinosa – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", solicita sustituir el Fondo de Reparo de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 173240 (fs. 4/5), expedida por ZURICH ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. por la suma de $456.000,oo.;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 8 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 9 se expide División Jurídica mediante Dictamen N* 244/2015 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y el art.107 del PGC (Decreto Nº 4758/77), puede el Señor Director dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro de la obra tramitada por Expte. N° 0047-000708/2012, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO1* AUTORIZAR a la EMPRESA CONSTRUCTORA DE OBRAS PUBLICAS SOCIEDAD ANONIMA – E.C.O.P.S.A. S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparo retenido de la obra: "RECUPERACION DEL EDIFICIO EXISTENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTRO DE PARTICIPACION COMUNAL (CPC), ubicado en Av. Richieri esquina Celso Barrios – Barrio Jardín Espinosa – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo Nro. 173240 (fs. 4/5), expedida por ZURICH ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL ($ 456.000,oo.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICESE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 282

Córdoba. 15 de abril de 2015

EXPEDIENTE N* 0047-001185/2012– REFERENTE Nº 7.-

VISTO este Referente en el que a fs. 3 mediante Nota de fecha 20 de Marzo de 2015, la Empresa HASA S.A., Contratista de la Obra: "REFUNCIONALIZACION Y REPARACIONES en el edificio que ocupa el I.P.E.A. N° 227 ANEXO ING. HERIBERTO FISHER, ubicado en calle Sarmiento N° 441 de la Localidad de Lozada – Departamento Santa María – Provincia de Córdoba", solicita sustituir el Fondo de Reparo tramitado por Redeterminación de Precios en Expte. N° 0047-001185/2012/R3 de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza N° 738.707 y Endoso a la misma (fs. 4/7) expedida por ALBA COPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de $ 5.698,oo.-;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 11 se expide División Jurídica mediante Dictamen N* 243/2015 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y el art.107 del P.G.C. (Decreto Nº 4758/77), puede el Señor Director, dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro de la Obra tramitada por Exte. N° 0047-001185/2012/R3, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO1* AUTORIZAR a la Empresa HASA S.A., a sustituir el Fondo de Reparo retenido por Redeterminación de Precios tramitado en el Expte. N° 0047-001175/2012/R3 de la obra: "REFUNCIONALIZACION Y REPARACIONES en el edificio que ocupa el

I.P.E.A. N° 227 ANEXO ING. HERIBERTO FISHER, ubicado en calle Sarmiento N° 441 de la Localidad de Lozada – Departamento Santa María – Provincia de Córdoba", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo N° 738.707 y Anexo a la misma (fs.4/7), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., hasta la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS ($ 5.698,oo.-), debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICESE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 312

Córdoba. 28 de abril de 2015

EXPEDIENTE N* 0047-002286/2013 – REFERENTE Nº 4.-

VISTO este Referente en el que a fs. 3 mediante Nota de fecha 27 de Marzo de 2015, la Empresa DIARTA S.A., Contratista de la Obra: "Ampliación de un aula y cerramiento de salón de Usos Múltiples (S.U.M.) en el JARDIN DE INFANTES PEDRO RUIZ DE GARIBAY, ubicado en calle Guandacol N° 1850 – B° Empalme CORDOBA – Departamento Capital", solicita sustituir el Fondo de Reparo de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 739.410 y su Anexo N° 99 (fs. 4/7), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de $ 8.500,oo.;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 11 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 12 se expide División Jurídica mediante Dictamen N* 230/2015 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y el art.107 del P.G.C. (Decreto Nº 4758/77), puede el Señor Director dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro de la obra tramitada por Expte. N° 0047-00286/2013, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO1* AUTORIZAR a la Empresa DIARTA S.A., a sustituir el Fondo de Reparo retenido de la obra: "Ampliación de un aula y cerramiento de salón de Usos Múltiples (S.U.M.) en el JARDIN DE INFANTES PEDRO RUIZ DE GARIBAY, ubicado en calle Guandacol N° 1850 – B° Empalme CORDOBA – Departamento Capital", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo N° 739.410 y su Anexo N° 99 (fs. 4/7), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., hasta la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS ($ 8.500,oo.-) hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICESE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dése copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Educación, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 328

Córdoba. 13 de mayo de 2015

EXPEDIENTE N* 0047-002388/2013 – REFERENTE Nº 2.-

VISTO este Referente en el que a fs.2 mediante Nota de fecha 22 de Abril de 2015, la Empresa CIARCO S.R.L., Contratista de la Obra: "AMPLIACIÓN DE TALLERES DE USOS MULTIPLES (T.U.M.), COMEDOR Y COCINA, DESAGÜES PLUVIALES EN PATIO en Establecimiento Educativo "I.P.E.M. N° 17 PAULO FREIRE", ubicado en calle Laguna Larga Esquina Rincón de Luna – B°. VILLA RIVERA INDARTE – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", solicita sustituir el Fondo de Reparo de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 973.096 (fs. 3/4), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIÓN S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de $ 95.898,71.;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 8 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 9 se expide División Jurídica mediante Dictamen N* 292/2015 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y el art.107 del PGC (Decreto Nº 4758/77), puede el Señor Director General dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para imputar al Expte. N° 0047-002388/2013 según reza en la Póliza hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporarse al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO1* AUTORIZAR a la Empresa CIARCO S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparo retenido de la obra: "AMPLIACIÓN DE TALLERES DE USOS MULTIPLES (T.U.M.), COMEDOR Y COCINA, DESAGÜES PLUVIALES EN PATIO en Establecimiento Educativo "I.P.E.M. N° 17 PAULO FREIRE", ubicado en calle Laguna Larga Esquina Rincón de Luna – B°. VILLA RIVERA INDARTE – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo Nro. 973.096 (fs. 3/4), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIÓN S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, hasta la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 95.898,71.-), debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICESE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dése copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Educación, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 329

Córdoba. 13 de mayo de 2015

EXPEDIENTE N* 0047-015718/2011 – REFERENTE Nº 18.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 29 de Abril de 2015, la empresa HINSA S.A., Contratista de la Obra: "Construcción nuevo edificio para I.P.E.M. N° 255 y ALBERGUE, ubicados en calle María Acosta N° 751 – B° Centro – La Carlota – Departamento Juárez Celman – Provincia de Córdoba", solicita sustituir el Fondo de Reparo de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza N° 2400 y su Suplemento Adicional N° 1 (fs. 4/7) por COMPAÑÍA DE SEGUROS EL NORTE S.A., por la suma de $ 200.000,oo.-;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 11 se expide División Jurídica mediante Dictamen N* 305/2015 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los Art. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y, el art. 107 del P.G.C. (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director General dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro de la obra tramitada por Expte. N° 0047-015718/2011, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse el original de la Póliza, e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1: AUTORIZAR a la firma HINSA S.A., a sustituir el Fondo de Reparo retenido de la obra: "Construcción nuevo edificio para I.P.E.M. N° 255 y ALBERGUE, ubicados en calle María Acosta N° 751 – B° Centro – La Carlota – Departamento Juárez Celman – Provincia de Córdoba", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo N° 2400 y su Suplemento Adicional N° 1 (fs. 4/7) expedida por COMPAÑÍA DE SEGUROS EL NORTE S.A., hasta cubrir la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000,oo.-), debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.

ARTICULO 2*: PROTOCOLICESE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dése copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Educación , PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 351

Córdoba. 20 de mayo de 2015

EXPEDIENTE N* 0047-001977/2013 – REFERENTE Nº 7.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 27 de Abril de 2015, la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., Contratista de la Obra: "Estudio de Suelos, Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de estructura y de la totalidad de las Instalaciones de cada establecimiento en particular, con ajuste de Proyectos Ejecutivos de Arquitectura y Ejecución de las construcciones o ampliaciones antes referenciadas con sistema Constructivo Prefabricado de Hormigón Armado en los establecimientos que seguidamente se detallan: I.P.E.M. N° 221 SAN CARLOS – ALBERGUE, calle Juan D. Perón esquina Ruta Provincial N° 27 – Jovita – Departamento General Roca – CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO; I.P.E.M. N° 170 PADRE JOSÉ GABRIEL BROCHERO, Ruta Provincial N° 15 – Salsacate – Departamento Pocho – CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO; ESCUELA ELOY GOMEZ ANEXO, calle Sarmiento (entre Avenida Los Reartes y calle San Juan) – Villa Ciudad Parque – Departamento Calamuchita – CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO Y ESCUELA DE ARTES APLICADAS LINO E. SPILIMBERGO, Avenida Pablo Richeri N° 2200 – Ciudad de las Artes – Barrio Rogelio Martínez – Departamento Capital – AMPLIACIÓN AULAS", solicita sustituir el Fondo de Reparo de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza N° 973.653 (fs. 4/6) expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de $ 572.290,52.-;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs 7/20 corren agregados copia del Contrato de Obra y de los Certificados emitidos

Que a fs. 22 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 24 se expide División Jurídica mediante Dictamen N* 329/2015 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido

en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas 8614 y el art. 107 del P.G.C. (Decreto 4758/77), puede el Sr. Director dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto presupuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes al Expte. N° 0047 – 001977/2013, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1*: AUTORIZAR a la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., a sustituir el Fondo de Reparo de la obra: "Estudio de Suelos, Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de estructura y de la totalidad de las Instalaciones de cada establecimiento en particular, con ajuste de Proyectos Ejecutivos de Arquitectura y Ejecución de las construcciones o ampliaciones antes referenciadas con sistema Constructivo Prefabricado de Hormigón Armado en los establecimientos que seguidamente se detallan: I.P.E.M. N° 221 SAN CARLOS – ALBERGUE, calle Juan D. Perón esquina Ruta Provincial N° 27 – Jovita – Departamento General Roca – CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO; I.P.E.M. N° 170 PADRE JOSÉ GABRIEL BROCHERO, Ruta Provincial N° 15 – Salsacate – Departamento Pocho – CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO; ESCUELA ELOY GOMEZ ANEXO, calle Sarmiento (entre Avenida Los Reartes y calle San Juan) – Villa Ciudad Parque – Departamento Calamuchita – CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO Y ESCUELA DE ARTES APLICADAS LINO E. SPILIMBERGO, Avenida Pablo Richeri N° 2200 – Ciudad de las Artes – Barrio Rogelio Martínez – Departamento Capital – AMPLIACIÓN AULAS", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo N° 973.653 (fs. 4/6), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS hasta cubrir la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 572.290,52.-.-), y consecuentemente autorizar a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.

ARTICULO 2*: PROTOCOLICESE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial, dése copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Educación, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 350

Córdoba. 20 de mayo de 2015

EXPEDIENTE N* 0047-015987/2011– REFERENTE Nº 22.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 04 de Mayo de 2015, la Empresa ESTRUCTURAS S.A.C.I.C.I.F., Contratista de la Obra: "CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO PARA I.N.E.S.C.E.R., ubicado en Bv. España S/ N° - Ciudad de Villa María – Departamento General San Martín – Provincia de Córdoba", solicita sustituir el Fondo de Reparo Referente N° 22 de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 974.157 (fs. 3/4) expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de $ 19.930,oo.-;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 08 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 9 se expide División Jurídica mediante Dictamen N* 330/2015 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y el art.107 del P.G.C. (Decreto Nº 4758/77), puede el Señor Director General dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro de la obra tramitada por Expte. N° 0047-015987/2011/R22, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO1* AUTORIZAR a la Empresa ESTRUCTURAS S.A.C.I.C.I.F., a sustituir el Fondo de Reparo tramitados por Referente N° 22 retenido de la obra: "CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO PARA I.N.E.S.C.E.R., ubicado en Bv. España S/N° - Ciudad de Villa María – Departamento General San Martín – Provincia de Córdoba", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo Nro. 974.157 (fs. 3/4), expedida por ASEGURADORES DE CAUCION S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, hasta la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA ($ 19.930,oo.-), debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICESE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Educación, PASE a Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 1073

Córdoba. 28 de noviembre de 2014

EXPEDIENTE N* 0047-002477/2013 – REFERENTE Nº 2.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 10 de septiembre de 2014 presentada por la Empresa TETRA S.R.L., contratista de la obra: "REPARACIONES GENERALES, INTALACION ELÉCTRICA Y SANITARIA en la ESCUELA PRIMARIA GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN, ubicada en callo Pablo Pizzurno N° 149 – CORRALITO – Departamento Tercero Arriba – Provincia de Córdoba", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/5, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 7/43, documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 263/14 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 10/06/2014 y replanteándose la misma el día 04/07/14;

Que a fs. 45, División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a Cuenta, detallando un avance de obra a Agosto/2014 del 68,86%;

Que a fs. 49/53, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto Nº 1133/2010, rectificado por su similar Nº 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP Nº 013/2011, se verificó una variación del 8,96% por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), verificándose que a partir del mes de AGOSTO/2014 existe un porcentaje de variación de costos del 8,07% habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Libro INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la Primera Redeterminación de Precios (Mayo/2014), resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto de $ 75.829,44.-, por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a $ 1.679.474,68. A fs. 54 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 55, mediante Dictamen N° 883/2014, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 49/53 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnicos y contables, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos N° 1133/10 y 1231/10 y el Dcto. 2773/11, puede el Señor Director aprobar lo actuado y dictar el acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 56/58 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa TETRA S.R.L., con fecha 28/10/2014;

ATENTO ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1º. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, correspondiente al mes de AGOSTO/2014, de la obra: "REPARACIONES GENERALES, INTALACION ELÉCTRICA Y SANITARIA en la ESCUELA PRIMARIA GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN, ubicada en callo Pablo Pizzurno N° 149 – CORRALITO – Departamento Tercero Arriba – Provincia de Córdoba", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa TETRA S.R.L., obrante a fs. 56/58 la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 75.829,44.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2*. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido Nº 2014/002377 (fs. 62) – Programa 506-004 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros - Inversión Ejercicio Futuro Año 2015.....$ 75.829,44.-

ARTICULO 3°. PROTOCOLICESE , Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos .-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO
http://goo.gl/4mxm3L

DIRECCIÓN GENERAL DE
VIALIDAD

Resolución N° 596

Córdoba, 21 de agosto de 2015

EXPEDIENTE N° 0045-017638/15.-

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan del aporte extraordinario de esta Dirección al Consejo Vial Federal.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 de autos, Secretaria Técnico Administrativa dependiente del Consejo Vial Federal,

solicita el aporte extraordinario de Pesos VEINTICINCO MIL ($ 25.000,00), conforme lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día 07 de Julio de 2015.

Que a fs. 3/5, obra copia de Acta de Asamblea Extraordinaria y Acta Complementaria de que se trata.

Que el Departamento I Administración y Personal ha emitido el correspondiente Documento Contable mediante Nota de Pedido N° 2015/001698, por la suma de $ 25.000,00.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 574/15 que luce en autos, señala que en virtud de lo expresado y conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 8555, puede la Superioridad dictar Resolución autorizando el pago del aporte extraordinario para el Consejo Vial Federal, aprobado en Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día 07 de Julio de 2015.

POR ELLO, atento los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E :

Art. 1°.- Autorizar el aporte a realizar por esta Dirección al Consejo Vial Federal, en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día 07 de Julio de 2015, de conformidad a lo expresado en los Considerando de la presente.-

Art. 2°.- Imputar la suma de Pesos VEINTICINCO MIL ($ 25.000,00), conforme lo indica el Departamento I Administración y Personal de esta Dirección, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido Nº 2015/001698), de acuerdo al siguiente detalle:Jurisdicción 1.50 - Programa 504-001 - Partida 3.99.00.00 Presupuesto Vigente . . . . $ 25.000,00

Art. 3.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura, y pase al Departamento II - Secretaría General.

CR. CARLOS PEREZ
VOCAL

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

SECRETARIA DE
INNOVACION DE LA GESTION PUBLICA - MINISTERIO DE GESTION PUBLICA

Resolución N° 15

Córdoba, 21 de Agosto de 2015.

VISTO: El expediente Nº 0680-118007/2015 del registro de la Secretaría de Innovación de la Gestión Pública del Ministerio de Gestión Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona la provisión, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, de un servicio de acceso a internet para establecimientos escolares de la Provincia de Córdoba.

Que a tales fines, se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de la contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el artículo 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/2014, Reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que en forma previa a la fecha prevista para la presente subasta electrónica inversa la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría de Coordinación Administrativa de esta cartera ministerial informa el trámite y manifiesta que "… por un error en el sistema de subasta electrónica (cotizador) no permite que se subaste el total del período solicitado en la contratación que es por el término de cuatro (4) meses (…) En virtud de lo expuesto y atento ser una condición esencial de la contratación que no pudo ser tenida en cuenta en la cotización, es que se considera dejar sin efecto la presente subasta electrónica…"

Que el Artículo 27 inciso a) de la Ley N° 10.155 y el artículo 6 Punto 6.2.3.2 del Decreto N° 305/2014, reglamentario de la Ley N° 10.155, establecen que en forma previa a la adjudicación la Administración Pública Provincial podrá dejar sin efecto un procedimiento de selección, sin que ello dé lugar a indemnización alguna, razón por la cual surge oportuno hacer lugar a la gestión propiciada.

Por lo expuesto precedentemente, lo dispuesto por la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gestión Pública bajo N° 525/2.015, y en ejercicio de sus atribuciones;

EL SECRETARIO DE INNOVACIÓN
DE LA GESTIÓN PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1º DÉJASE sin efecto la presente subasta electrónica inversa para la provisión de un servicio de acceso a internet para establecimientos escolares de la Provincia de Córdoba, por las razones expuestas en los Considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Gestión Pública, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. DAMIÁN I. PARDO
SECRETARIO DE INNOVACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

Resolución N° 60

Córdoba, 12 de agosto de 2015.

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 9361 -Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial- y su Decreto Reglamentario Nº 1641/2007.

Y CONSIDERANDO:

Que en las estructuras orgánicas vigentes a la fecha, aprobadas por Decreto N° 766 de fecha 13 de Julio de 2015 y sus modificatorios, se encuentran cargos vacantes, resultando en consecuencia necesaria su cobertura, en los términos previstos en la citada normativa.

Que, asimismo, diversos cargos de Subdirecciones y Direcciones de Jurisdicción se encuentran cubiertos por titulares cuyas designaciones se hallan próximas a vencer, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22° de la Ley N° 9361.

Que en virtud de lo expuesto y la necesidad de cubrir cargos del Tramo Superior que permitan un adecuado funcionamiento de las reparticiones del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico, esta Jurisdicción se encuentra facultada para resolver el efectivo llamado a concurso.

a dicho fin se encuentra constituida la Comisión Laboral de Concurso y Promoción con representantes de los estamentos directivo y de conducción de la Administración Pública Provincial, como así también con representantes de las entidades gremiales reconocidas por la Ley N° 7233.

Que asimismo, corresponde determinar los objetivos, funciones, requisitos y competencias para cada cargo a concursarse.

Que, con la intervención previa de la Secretaría de Capital Humano, se ha dispuesto iniciar dicho proceso, convocando a concurso para la cobertura de los cargos del Tramo Superior, en el ámbito de las reparticiones de este Ministerio.

Por ello, en el marco del artículo 18 de la Ley N° 9361 y en ejercicio de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA
Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO
R E S U E L V E :

Artículo 1° DISPÓNESE el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores de Jurisdicción y Directores de Jurisdicción del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico nominados en el Anexo I, el que compuesto de dos (2) fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° DISPÓNESE el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II) A) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos vacantes de Jefes de Sección, Jefes de División y Jefes de Departamento del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico nominados en el Anexo II, el que compuesto de una (1) foja forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°DETERMÍNANSE, según el detalle contenido en el Anexo III que compuesto de cincuenta y seis (56) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución, los objetivos, funciones, requisitos y competencias de los cargos a concursarse.

Artículo 4° NOTIFÍQUESE a la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico.

Artículo 5° PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Provincia y archívese.

LIC. GUILLERMO C. ACOSTA
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO.

ANEXO
http://goo.gl/TsKrdw

Los Anexos serán oportunamente publicados en la Página Oficial de Gobierno, link "Concursos Públicos", en forma conjunta con las Bases y Condiciones de los Concursos del Tramo Superior.

AGENCIA CORDOBA
TURISMO S.E.M

Resolución N° 270

Córdoba, 21 de Agosto de 2015.

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 9361 -Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial- y su Decreto Reglamentario Nº 1641/2007.

Y CONSIDERANDO:

Que en las estructuras orgánicas vigentes a la fecha, aprobadas por Decreto N° 766 de fecha 13 de julio de 2015 y sus modificatorios, se encuentran cargos vacantes, resultando en consecuencia necesaria su cobertura, en los términos previstos en la citada normativa.

Que, asimismo, diversos cargos de Direcciones de Jurisdicción se encuentran cubiertos por titulares cuyas designaciones se hallan próximas a vencer, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22° de la Ley N° 9361.

Que en virtud de lo expuesto y la necesidad de cubrir cargos del Tramo Superior que permitan un adecuado funcionamiento de las reparticiones de la Agencia Córdoba Turismo SEM, esta Jurisdicción se encuentra facultada para resolver el efectivo llamado a concurso.

Que a dicho fin se encuentra constituida la Comisión Laboral de Concurso y Promoción con representantes de los estamentos directivo y de conducción de la Administración Pública Provincial, como así también con representantes de las entidades gremiales reconocidas por la Ley N° 7233.

Que asimismo, corresponde determinar los objetivos, funciones, requisitos y competencias para cada cargo a concursarse.

Que, con la intervención previa de la Secretaría de Capital Humano, se ha dispuesto iniciar dicho proceso, convocando a concurso para la cobertura de los cargos del Tramo Superior, en el ámbito de las reparticiones de esta Agencia.

Por ello, en el marco del artículo 18 de la Ley N° 9361 y en ejercicio de sus atribuciones;

EL DIRECTORIO
DE LA AGENCIA CORDOBA TURISMO SEM
RESUELVE

Artículo 1°.-DISPÓNESE el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos vacantes de Jefes de Área y Directores de Jurisdicción de la Agencia Córdoba Turismo SEM, nominados en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- DETERMÍNANSE, según el detalle contenido en el Anexo II que de siete (7) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución, los objetivos, funciones, requisitos y competencias de los cargos a concursarse.

Artículo 3º.-NOTIFÍQUESE a la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de la Agencia Córdoba Turismo SEM.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Provincia y archívese.

LIC. GUSTAVO SANTOS
PRESIDENTE DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO

ANEXO
http://goo.gl/ZcGtl7

Los Anexos serán oportunamente publicados en la Página Oficial de Gobierno, link "Concursos Públicos", en forma conjunta con las Bases y Condiciones de los Concursos del Tramo Superior.

MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 132

Córdoba, 20 de Agosto de 2015

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 9361 -Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial- y su Decreto Reglamentario Nº 1641/2007.

Y CONSIDERANDO:

Que en las estructuras orgánicas vigentes a la fecha, aprobadas por Decreto N° 766 de fecha 13 de julio de 2015 y sus modificatorios, se encuentran cargos vacantes, resultando en consecuencia necesaria su cobertura, en los términos previstos en la citada normativa.

Que, asimismo, diversos cargos de Subdirecciones y Direcciones de Jurisdicción se encuentran cubiertos por titulares cuyas designaciones se hallan próximas a vencer, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22° de la Ley N° 9361.

Que en virtud de lo expuesto y la necesidad de cubrir cargos del Tramo Superior que permitan un adecuado funcionamiento de las reparticiones del Ministerio de Infraestructura, esta Jurisdicción se encuentra facultada para resolver el efectivo llamado a concurso.

Que a dicho fin se encuentra constituida la Comisión Laboral de Concurso y Promoción con representantes de los estamentos directivo y de conducción de la Administración Pública Provincial, como así también con representantes de las entidades gremiales reconocidas por la Ley N° 7233.

Que asimismo, corresponde determinar los objetivos, funciones, requisitos y competencias para cada cargo a concursarse.

Que, con la intervención previa de la Secretaría de Capital Humano, se ha dispuesto iniciar dicho proceso, convocando a concurso para la cobertura de los cargos del Tramo Superior, en el ámbito de las reparticiones de este Ministerio.

Por ello, en el marco del artículo 18 de la Ley N° 9361 y en ejercicio de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE

Artículo 1°.-DISPÓNESE el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores de Jurisdicción y Directores de Jurisdicción del Ministerio de Infraestructura, nominados en el Anexo I, el que compuesto de dos fojas forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- DISPÓNESE el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II) A) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos vacantes de Jefes de Sección, Jefes de División y Jefes de Departamento del Ministerio de Infraestructura, nominados en el Anexo II, el que compuesto de una foja forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- DISPÓNESE el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto I) Apartado "Supervisión" de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos vacantes de Supervisiones del Ministerio de Infraestructura, nominados en el Anexo III, el que compuesto de una foja forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4º.- DETERMÍNANSE, según el detalle contenido en el Anexo IV que de sesenta y cinco fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución, los objetivos, funciones, requisitos y competencias de los cargos a concursarse.

Artículo 5º.-NOTIFÍQUESE a la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Infraestructura.

Artículo 6º.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Provincia y archívese.

MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO
http://goo.gl/YVyP1M

Los Anexos serán oportunamente publicados en la Página Oficial de Gobierno, link "Concursos Públicos", en forma conjunta con las Bases y Condiciones de los Concursos del Tramo Superior.

CEPROCOR

Resolución N° 14

Córdoba, 13 de agosto de 2015

VISTO:La estructura orgánica vigente del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR), conforme Decreto 810/2015.

Y CONSIDERANDO:

La situación de vacancia de determinados cargos de conducción y la necesidad de cubrir los mismos, mediante el correspondiente llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición en los términos de la Ley 9361.

Que en esta instancia este Directorio entiende oportuno disponer el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos de la Ley 9361, artículo 14, Inc. II, apartado B), para cubrir los cargos vacantes de Dirección de Jurisdicción Administrativa, Dirección de Jurisdicción Vinculación, Jefatura de Área Compras y Contrataciones, Jefatura de Área Calidad, Higiene y Seguridad, Jefatura de Área Legales y Jefatura de Área Contabilidad y Presupuesto.

Que, a tal efecto, se han conformado los respectivos perfiles con las características y requisitos de dichos cargos.

Que, a los fines de determinar el perfil de la Dirección de Jurisdicción Administrativa, resulta pertinente atenerse a lo dispuesto por el Art. 9, inc. d) de la Ley 9717, en cuanto determina los requisitos para concursar dicha Dirección particular que depende del Presidente del Directorio, exigiendo “poseer título universitario en especialidad afín a las funciones que le corresponden, acreditando una experiencia no inferior a tres (3) años en el gerenciamiento y administración de proyectos tecnológicos, así como en la gestión administrativa, legal o contable en instituciones públicas vinculadas al desarrollo y promoción científico-tecnológico y de servicios, a nivel de conducción superior.”

Que, a los fines de determinar el perfil de la Dirección de Jurisdicción Vinculación, también resulta pertinente atenerse a lo dispuesto por el Art. 9 de la Ley 9717, en este caso en su inc. c), en cuanto determina los requisitos para concursar dicha Dirección particular que depende del Presidente del

Directorio, requiriendo "poseer antecedentes relevantes en la conducción o ejecución de proyectos de vinculación con el sector productivo de bienes y servicios. Además, deberá acreditar antecedentes relevantes en investigación y desarrollo científico-tecnológico."

Que, por su parte, para la Jefatura de Área Compras y Contrataciones, resulta necesaria experiencia en compras de insumos importados atento la particular operatoria del Centro en lo que respecta al Registro de Organismos y Entidades Científicas y Tecnológicas (ROECYT), así como conocimiento técnico de los bienes que se adquieren en el mismo.

Que, en lo relativo a la Jefatura de Área Calidad, Higiene y Seguridad, resulta importante destacar que, de conformidad al Art. 7, inc. f), de la Ley 9717, es atribución del Presidente del Directorio "establecer, documentar, implementar y mantener un sistema de gestión de la calidad y mejorar continuamente su eficacia de acuerdo con los requisitos de las normas internacionales vigentes.", por lo que deviene importante para el funcionamiento de esta Institución fortalecer el enfoque en el Sistema de Gestión de Calidad, para de esta forma formalizar lo que es habitual en el Centro desde sus inicios.

Que, respecto de los requisitos de la Jefatura de Área Legales, considerando que conforme el Art. 3º de la Ley 9717 CEPROCOR tiene como funciones, entre otras, efectuar investigaciones científicas y tecnológicas de interés regional y nacional; promover el desarrollo de innovaciones tecnológicas con potencial transferencia a la sociedad y al sector productivo de bienes y servicios; actuar como organismo de consulta y asistencia y prestar servicios técnicos, en el ámbito de su competencia; contribuir a la formación de recursos humanos de post-grado en áreas temáticas científico-tecnológicas de interés regional, ya sea por sí o en acuerdo con universidades, y celebrar convenios con el sector productivo de bienes y servicios -públicos y privados- para la ejecución de proyectos de investigación, desarrollo y servicios tecnológicos, resulta necesario un profesional que se oriente a resolver cuestiones intrínsecas del Centro.

Que, finalmente, para la Jefatura de Área Contabilidad y Presupuesto, de conformidad a la Ley 20.488, resulta necesario un profesional Contador Público Nacional que confecciones los estados contables del Centro.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL DIRECTORIO DEL CEPROCOR
RESUELVE

Artículo 1º.- DISPONER el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II), apartado B), de la Ley N° 9361, para cubrir el cargo vacante de Dirección de Jurisdicción Administrativa del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR), cuyo perfil se detalla en Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2º.- DISPONER el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II), apartado B), de la Ley N° 9361, para cubrir el cargo vacante de Dirección de Jurisdicción Vinculación del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR), cuyo perfil se detalla en Anexo II de la presente Resolución.

Artículo 3º.- DISPONER el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II), apartado B), de la Ley N° 9361, para cubrir el cargo vacante de Jefatura de Área Compras y Contrataciones del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR), cuyo perfil se detalla en Anexo III de la presente Resolución.

Artículo 4º.- DISPONER el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II), apartado B), de la Ley N° 9361, para cubrir el cargo vacante de Jefatura de Área Calidad, Higiene y Seguridad del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR), cuyo perfil se detalla en Anexo IV de la presente Resolución.

Artículo 5º.- DISPONER el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II), apartado B), de la Ley N° 9361, para cubrir el cargo vacante de Jefatura de Área Legales del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR), cuyo perfil se detalla en Anexo V de la presente Resolución.

Artículo 6º.- DISPONER el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II), apartado B), de la Ley N° 9361, para cubrir el cargo vacante de Jefatura de Área Contabilidad y Presupuesto del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR), cuyo perfil se detalla en Anexo VI de la presente Resolución.

Artículo 7º.- NOTIFÍQUESE a la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR).

Artículo 8º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Departamento Recursos Humanos del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR), dése a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Provincia y archívese.

LIC. CARLOS DEBANDI
PRESIDENTE

LIC. MARÍA ELENA TWENTYMAN
VICEPRESIDENTE

DR. ISMAEL BIANCO
DIRECTOR

BIOQ. ESP. NANCY PASSALACQUA
DIRECTORA

ANEXO
http://goo.gl/Foo4HD

Los Anexos serán oportunamente publicados en la Página Oficial de Gobierno, link "Concursos Públicos", en forma conjunta con las Bases y Condiciones de los Concursos del Tramo Superior.

SECRETARIA DE
INTEGRACION Y RELACIONES INTERNACIONALES

Resolución N° 14

Córdoba, 20 de Agosto de 2015.

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 9361 -Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial- y su Decreto Reglamentario Nº 1641/2007.

Y CONSIDERANDO:

Que en las estructuras orgánicas vigentes a la fecha, aprobadas por Decreto N° 766 de fecha 13 de julio de 2015 y sus modificatorios, se encuentran cargos vacantes, resultando en consecuencia necesaria su cobertura, en los términos previstos en la citada normativa.

Que, asimismo, diversos cargos de Subdirecciones y Direcciones de Jurisdicción se encuentran cubiertos por titulares cuyas designaciones se hallan próximas a vencer, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22° de la Ley N° 9361.

Que en virtud de lo expuesto y la necesidad de cubrir cargos del Tramo Superior que permitan un adecuado funcionamiento de las reparticiones de la Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales, esta Jurisdicción se encuentra facultada para resolver el efectivo llamado a concurso.

Que a dicho fin se encuentra constituida la Comisión Laboral de Concurso y Promoción con representantes de los estamentos directivo y de conducción de la Administración Pública Provincial, como así también con representantes de las entidades gremiales reconocidas por la Ley N° 7233.

Que asimismo, corresponde determinar los objetivos, funciones, requisitos y competencias para cada cargo a concursarse.

Que, con la intervención previa de la Secretaría de Capital Humano, se ha dispuesto iniciar dicho proceso, convocando a concurso para la cobertura de los cargos del Tramo Superior, en el ámbito de las reparticiones de este Ministerio.

Por ello, en el marco del artículo 18 de la Ley N° 9361 y en ejercicio de sus atribuciones;

EL SECRETARIO DE INTEGRACIÓN
Y RELACIONES INTERNACIONALES
RESUELVE

Artículo 1°.-DISPÓNESE el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos vacantes de Jefes de Área y Directores de Jurisdicción de la Secretaría de Integración Regional, nominados en el Anexo I, el que compuesto de una (01) foja forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- DETERMÍNANSE, según el detalle contenido en el Anexo II que compuesto de ocho (08) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución, los objetivos, funciones, requisitos y competencias de los cargos a concursarse.

Artículo 3º.-NOTIFÍQUESE a la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de la Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Provincia y archívese.

DR. HERMAN P. OLIVERO
SECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y
RELACIONES INTERNACIONALES.

ANEXO
http://goo.gl/iEBMVZ

Los Anexos serán oportunamente publicados en la Página Oficial de Gobierno, link "Concursos Públicos", en forma conjunta con las Bases y Condiciones de los Concursos del Tramo Superior.